

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA “UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA (UDIT)”

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I.- COMPETENCIA

La Constitución Española reconoce, en su artículo 27, la libertad de enseñanza, así como la libertad, de las personas físicas y jurídicas, de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

A nivel universitario, estos derechos se desarrollan en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que regula los principales aspectos relativos a las condiciones y requisitos para la creación, reconocimiento, funcionamiento y régimen jurídico de las universidades, tanto públicas como privadas.

Según el artículo 4 de la citada ley, el reconocimiento de las universidades privadas se llevará a cabo por una ley de la Asamblea Legislativa de la comunidad autónoma, en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse, o por ley de las Cortes Generales.

En este marco normativo, se ha tramitado el anteproyecto de ley para proceder al reconocimiento de la universidad privada “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT)”.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta, por el que se establece el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad de Madrid, la preparación del expediente compete a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, centro directivo perteneciente a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

El Consejo de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la remisión a la Asamblea del presente anteproyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este anteproyecto.

II.- PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores ha iniciado el procedimiento de elaboración del presente anteproyecto.

El expediente de reconocimiento de la universidad privada conlleva verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable. Para ello, el citado centro directivo ha solicitado diversos informes preceptivos, así como otros, que, sin tener carácter de preceptivos, han considerado necesarios para valorar la solicitud.

Constan en el expediente los informes de la Conferencia General de Política Universitaria, de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, de la Secretaría General Técnica, en relación con la viabilidad económica y financiera del proyecto, así como informes de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

También ha emitido informe el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

Desde el punto de vista normativo, este anteproyecto de ley de reconocimiento sigue en gran medida un procedimiento similar al de una autorización y carece de algunas de las propiedades, tales como la generalidad y la abstracción, que tienen las normas con rango de ley. Adopta rango de ley por exigirlo la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se ha tramitado cumpliendo los trámites previstos en Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Así, se ha sustanciado el trámite de consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Tal y como determina el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el anteproyecto se acompaña de la correspondiente memoria de análisis del impacto normativo, en la que se explica la oportunidad de la propuesta, su contenido, justificación de la base jurídica y rango del proyecto normativo, los informes y trámites realizados, así como el análisis de impacto económico y presupuestario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del meritado decreto, se han recabado los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- informe en relación con el impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Informe de las restantes consejerías que integran la estructura de la Administración de la Comunidad de Madrid, tal y como determinan el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones.
- Informe la Dirección General de Presupuestos, conforme a lo recogido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el año 2021.

El anteproyecto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia durante un periodo de 15 días hábiles (del 22 de septiembre al 13 de octubre de 2021), sin que se hayan recibido alegaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente anteproyecto de ley debe someterse a informe de los Servicios Jurídicos.

III.- CONTENIDO

El anteproyecto de ley se estructura en nueve artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un anexo.

El anteproyecto contiene la forma en que se llevará a cabo la autorización del inicio de actividades de la nueva universidad, los requisitos de acceso de sus alumnos, las garantías que aseguren el desempeño adecuado de sus funciones, el plazo de caducidad del reconocimiento de la universidad, los actos que impliquen transmisión o cesión de su titularidad, y la autorización para la implantación de enseñanzas. Por último, establece el sometimiento de la nueva universidad a los procedimientos de inspección del órgano competente, encaminados a comprobar el cumplimiento de las normas que le sean de aplicación.

Completa el anteproyecto un anexo que contiene un listado con los centros de la futura universidad y las enseñanzas que se desarrollarán en la misma.

El contenido del proyecto se considera adecuado y conforme a la legalidad aplicable.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA